



R.U.C. 0790093933001

OF. NO. 4717 C.T.S.A

Ingeniero  
Ronnie Ronald Rey Duval  
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
EN TAXIS TAXICOM S.A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, Sra. Sandra Elizabeth Apolo Sánchez con C.I.No. 0704002484,  
Representante mediante POSESION EFECTIVA de Los Herederos del  
Sr. Becerra Ramírez Álvaro Arturo con C.I.No. 0703249631, me dirijo a  
Usted para comunicar lo siguiente:

Que he transferido (100) de las Acciones de 0.04clu, a favor del Sr.  
Diego Wilfrido Ordoñez Balcázar con C.I. No. 0702858846

Solicito que este particular sea dado a conocer a la Superintendencia de  
Compañías.

Machala, 19 de Febrero 2018



Sra. Sandra E. Apolo Sánchez  
**CEDENTE**





Sr. Diego W. Ordoñez Balcázar  
**CESIONARIO**

**NOTA. Adjunto Setencia Ejecutoriada.**

- cincuenta y tres - 53

Juicio No. 07205-2017-01873

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACADORES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA DE EL ORO.**

Machala, viernes 22 de diciembre del 2017, las 12h36. VISTOS: Agotado el trámite y una vez que se ha evacuado la diligencia de Audiencia Única, en la que se emitió la sentencia oral respectiva, procedo a emitir la presente sentencia escrita, de acuerdo con las reglas procesales contenidas en el Art. 95 del Código Orgánico General de Procesos y bajo las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:**

De acuerdo al contenido del Art. 186 de la Constitución de la República del Ecuador, que determina la existencia de por lo menos un Juez especializado en Familia, Niñez y Adolescencia, en concordancia con el Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, que faculta a los Jueces de FMNA a tramitar y resolver el presente tipo de causas, por encontrarse inmersa en el libro I del Código Civil, en relación al contenido del Art. 9 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, respecto al Título II, capítulo I de las Normas Comunes sobre la competencia y al no encontrarme incurso dentro de las causales de Escusa y Recusación determinadas por el Art. 22 ibidem, soy competente para conocer y resolver la presente causa.

**SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE ACTORA Y ENUNCIACIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA:**

Comparece la señora SANDRA ELIZABETH APOLO SANCHEZ y en su libelo que corre de fs. 25 a 26 manifiesta: Es el caso señor juez de la documentación que adjunto, como es una posesión efectiva, que se realizó en la Notaria Sexta donde la Dra. Lenny Blacio Percira de ésta ciudad de Machala, Provincia de El Oro, donde justifico que mis dos hijos menores de edad ALVARO JOSUE y PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO, son propietarios de las 100 acciones de la Compañía de Transporte en Taxis Taxicom S.A. como herederos de su fallecido padre Álvaro Arturo Becerra Ramírez, quien falleció el 20 de Noviembre del año 2014, en ésta ciudad de Machala, Provincia de El Oro... Señor Juez, considero necesario la transferencia de las 100 acciones, antes mencionadas, a efectos de financiar con el producto de dicha transferencia los estudios, necesidades y bienestar de mis hijos menores de edad,



como lo acreditan los señores Guido Fernando Ramírez López y Lisandra Laura Pulgarín Severino, en la audiencia que se dignara convocar su señoría y además señor juez, por cuanto a la transferencia de las 100 acciones, de propiedad de mis hijos menores de edad ALVARO JOSUE y PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO, serán en su beneficio, no existe oposición de ninguna persona como se evidenciara en la respectiva audiencia.

De conformidad a lo establecido en los artículos 142, 143 y 334 numeral 6 del Código Orgánico General de Procesos y en los artículos 75, 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador y más disposiciones pertinentes, le solicito su señoría, que se sirva conferirme la autorización judicial, para proceder a la transferencia de las 100 acciones de la Compañía de Transporte en Taxis Taxicom S.A. de propiedad de mis hijos menores de edad ALVARO JOSUE y PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO.

**TERCERO.- VALIDEZ PROCESAL:**

Se ha dado a esta causa el trámite legal que le corresponde y no se observa omisión de ninguna de las solemnidades sustanciales que influya o pueda influir en la decisión de la misma, aplicando las normas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que declaro la validez de todo lo actuado.

**CUARTO.- NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y PRINCIPIO PROCESALES INHERENTES AL CASO:**

El Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso... contenido que mantiene relación con el PRINCIPIO DE CELERIDAD establecido en el Art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial que dice: "La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario." encontrándose la suscrita en la obligación de proceder a resolver la presente causa una vez que se han cumplido con todas las diligencias dispuestas.

QUIN

Por tra  
demar

SEXT

A fs. 1

A fs. 2

A fs. 3

A fs.

PAUI

A fs.

Con c

solici

Lisan

que c

consi

Para

Ferna

mani

Trans

educ

VAL

tiene

SEPT

El A

nece

Habi

- cincuenta y cuatro -54

QUINTO.-EXCEPCIONES:

Por tratarse de una petición a la que se le aplica el procedimiento voluntario, no existe parte demandada, por lo tanto no hay excepciones que resolver

SEXTO.- PRUEBA ANUNCIADA Y ACTUADA EN LA FASE PROBATORIA

- A fs. 1 la cedula de ciudadanía de SANDRA ELIZABETH APOLO SANCHEZ
- A fs. 2 la cedula de ciudadanía del menor ALVARO JOSUE BECERRA APOLO
- A fs. 3 la cedula de ciudadanía de la niña PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO.
- A fs. 6 y 7 constan la partida de nacimiento de ALVARO JOSUE BECERRA APOLO y PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO.
- A fs. 14 a 15 consta el Acta de Posesión Efectiva.



Con el objeto de justificar sus fundamentos de hecho y de derecho de la presente acción, solicita se sirva receptar las declaraciones de los señores Guido Fernando Ramírez López y Lisandra Laura Pulgarin Severino quienes depusieron al tenor del cuestionario de preguntas que contiene la demanda.- Siendo el estado del proceso el de resolver para hacerlo se considera:

Para obrar con conocimiento de causa se recepto los testimonios de los señores Guido Fernando Ramírez López y Lisandra Laura Pulgarin Severino quienes en lo fundamental han manifestado que sería beneficioso la transferencia de las 100 acciones de la Compañía de Transporte en Taxis Taxicom S.A. venta que le servirá para solventar los gastos de la educación, salud, vivienda, recreación de sus hijos ALVARO JOSUE y PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO que le permitirán aprovechar el nivel educativo a que tiene derecho.

SEPTIMO.- MOTIVACIÓN DEL CASO

El Art. 297 del Código Civil, que exige que para enajenar o hipotecar bienes raíces del hijo se necesita la autorización de un Juez, con conocimiento de causa.-

Habiéndose cumplido con los requisitos y etapas dentro de este proceso y luego del análisis

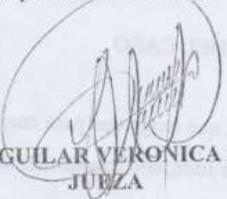
realizado se determina que la autorización de venta solicitada es procedente.-

**OCTAVO.- RELACION DE LOS HECHOS PROBADOS:**

Del examen de los datos procesales se concluye que la solicitante ha justificado en legal forma ser el representante legal de los menores ALVARO JOSUE y PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO, por lo que deviene procedente su intervención en este trámite, así mismo con las declaraciones de los testigos antes mencionados se ha justificado la necesidad de vender las 100 acciones de la Compañía de Transporte en Taxis Taxicom S.A. Conforme se afirma en el escrito de demanda, y se confirma con las pruebas testimoniales y de más documentación que se adjunta al libelo.-

**DECISION:**

Por estas consideraciones, de conformidad con el Art. 93 del COGEP, Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 142, 143 y 334, Numeral 6 del COGEP, Art. 75, 76 y 82 de la Constitución, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Machala "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA" declara con lugar la demanda y, en consecuencia, concede la autorización judicial solicitada por la prenombrada demandante SANDRA ELIZABETH APOLO SANCHEZ en calidad de Madre y Representante legal de los menores ALVARO JOSUE BECERRA APOLO y PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO para que proceda a la venta de las 100 acciones que tienen los menores ALVARO JOSUE BECERRA APOLO y PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO, en la Cooperativa de taxis "TAXICOM" S.A.- Ejecutoriada esta sentencia se conferirá las copias certificadas que fueren necesarias, para que sirva de documento habilitante en la correspondiente venta.- Sin costas ni honorarios en esta instancia.- NOTIFIQUESE.

  
**OCAMPO AGUILAR VERONICA PATRICIA**  
JUEZA

En Machala, martes veinte y seis de diciembre del dos mil diecisiete, a partir de las quince

hoi  
PE  
52  
07  
SA  
ch  
Vz

FI

*cinco y cinco - 55*

horas y cincuenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la ACEPTAR PETICIÓN que antecede a: APOLO SANCHEZ SANDRA ELIZABETH en la casilla No. 525 y correo electrónico claudiojoja\_84@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0705015048 del Dr./Ab. CLAUDIO FROILAN LOJA ORELLANA. BECERRA SAMANIEGO JOSE HELIODORO en la casilla No. 476 y correo electrónico elvamarlenev@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0702829995 del Dr./Ab. VACACELA CUENCA ELVA MARLENE. Certifico:

gal  
TH  
ste  
o la  
s.A.  
es y

CAMAÑO CARRION FREDY FELIPE  
SECRETARIO



digo  
y 82  
ñez,  
NDO  
POR  
a con  
or la  
Madre  
L.ETH  
s que  
TINA  
a esta  
va de  
n esta

FREDY.CAMANO



quince

sesenta - 60 d

Juicio No. 07205-2017-01873

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA DE EL ORO.** Machala, miércoles 24 de enero del 2018, las 09h03. VISTOS: 1) De la revisión de la

sentencia emitida dentro de la presente causa con fecha 22 de diciembre del 2017, a las 12h36 en la parte RESOLUTIVA, en efecto se observa que se ha hecho constar lo siguiente: "...la suscrita Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Machala "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA" declara con lugar la demanda y, en consecuencia, concede la autorización judicial solicitada por la prenombrada demandante SANDRA ELIZABETH APOLO SANCHEZ en calidad de Madre y Representante legal de los menores ALVARO JOSUE BECERRA APOLO y PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO para que proceda a la venta de las 100 acciones que tienen los menores ALVARO JOSUE BECERRA APOLO y PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO, en la Cooperativa de taxis "TAXICOM" S.A..."

2) El Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", texto constitucional que tiene el objeto de garantizar el principio de SEGURIDAD JURÍDICA, respecto a la aplicación de las normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes,

3) Los interesados han requerido se corrija el lapsus involuntario que se ha suscitado dentro de la sentencia, haciendo constar la palabra transferencia en vez de venta de las cien acciones; además que no es Cooperativa de taxis "TAXICOM" S.A, sino que lo correcto es Compañía de Transporte en Taxis "TAXICOM" S.A; en tal virtud, acorde a lo establecido en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 130.8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se aclara la sentencia de fecha 22 de diciembre del 2017, la misma que en la parte pertinente se leerá de la siguiente forma:

"DECISION:

Por estas consideraciones, de conformidad con el Art. 93 del COGEP, Art. 234 del Código

Josaita - 60 d

Juicio No. 07205-2017-01873

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA DE EL ORO.** Machala, miércoles 24 de enero del 2018, las 09h03. VISTOS: 1) De la revisión de la

sentencia emitida dentro de la presente causa con fecha 22 de diciembre del 2017, a las 12h36 en la parte RESOLUTIVA, en efecto se observa que se ha hecho constar lo siguiente:

"...la suscrita Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Machala "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA" declara con lugar la demanda y, en consecuencia, concede la autorización judicial solicitada por la prenombrada demandante SANDRA ELIZABETH APOLO SANCHEZ en calidad de Madre y Representante legal de los menores ALVARO JOSUE BECERRA APOLO y PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO para que proceda a la venta de las 100 acciones que tienen los menores ALVARO JOSUE BECERRA APOLO y PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO, en la Cooperativa de taxis "TAXICOM" S.A..."

2) El Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", texto constitucional que tiene el objeto de garantizar el principio de SEGURIDAD JURÍDICA, respecto a la aplicación de las normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes,

3) Los interesados han requerido se corrija el lapsus involuntario que se ha suscitado dentro de la sentencia, haciendo constar la palabra transferencia en vez de venta de las cien acciones; además que no es Cooperativa de taxis "TAXICOM" S.A, sino que lo correcto es Compañía de Transporte en Taxis "TAXICOM" S.A; en tal virtud, acorde a lo establecido en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 130.8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se aclara la sentencia de fecha 22 de diciembre del 2017, la misma que en la parte pertinente se leerá de la siguiente forma:

**"DECISION:**

Por estas consideraciones, de conformidad con el Art. 93 del COGEP, Art. 234 del Código

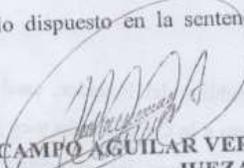
Orgánico de la Función Judicial, Art. 142, 143 y 334, Numeral 6 del COGEP, Art. 75, 76 y 82 de la Constitución, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Machala "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA" declara con lugar la demanda y, en consecuencia, concede la autorización judicial solicitada por la prenombrada demandante SANDRA ELIZABETH APOLO SANCHEZ en calidad de Madre y Representante legal de los menores ALVARO JOSUE BECERRA APOLO y PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO para que proceda a la transferencia de las CIEN acciones que tienen los menores ALVARO JOSUE BECERRA APOLO y PAULETH VALENTINA BECERRA APOLO, en la Compañía de Transporte en Taxis "TAXICOM" S.A...- Ejecutoriada esta sentencia se conferirá las copias certificadas que fueren necesarias, para que sirva de documento habilitante en la correspondiente transferencia.- Sin costas ni honorarios en esta instancia.- NOTIFIQUESE."

RA  
dict  
enc  
exp

Me

Di

En lo demás estese a lo dispuesto en la sentencia de fecha 22 de diciembre del 2017.- NOTIFIQUESE.-

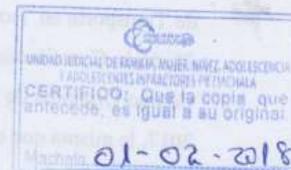
  
**OCAMPO AGUILAR VERONICA PATRICIA**  
JUEZA



En Machala, miércoles veinte y cuatro de enero del dos mil dieciocho, a partir de las catorce horas y dieciséis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: APOLO SANCHEZ SANDRA ELIZABETH en la casilla No. 525 y correo electrónico claudioloja\_84@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0705015048 del Dr./Ab. CLAUDIO FROILAN LOJA ORELLANA. BECERRA SAMANIEGO JOSE HELIODORO en la casilla No. 476 y correo electrónico elvamarlenev@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0702829995 del Dr./Ab. VACACELA CUENCA ELVA MARLENE.

Certifico:

  
**CAMAÑO CARRIÓN FREDY FELIPE**  
SECRETARIO



FREDY,CAMANO



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

RAZON: Siento como tal y para los fines de Ley señora Juez, que el Auto dictado en la presente causa de fecha 24 de Enero del 2018; a las 09h03 se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Procedo a remitir el expediente al Archivo Pasivo.- LO CERTIFICO.-

Machala, 31 de Enero del 2018.

  
Dr. Fredy Camaño Carrión.  
SECRETARIO.



ce  
a:  
co  
b.  
O  
ro  
IE.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070400248-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**APOLO SANCHEZ SANDRA ELIZABETH**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO  
 PIÑAS  
 PIÑAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-05-28**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Viuda**  
**LUIS A  
 PULGARIN SEVERINO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** E334311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**APOLO CALDERON ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SANCHEZ ANAZCO MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MACHALA  
 2011-08-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-20**

*[Signature]* *Sandra E Apolo*





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**001** **001 - 236** **0704002484**  
 JUNTA No. NUMERO CÉDULA

**APOLO SANCHEZ SANDRA ELIZABETH**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**EL ORO** **CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
 PROVINCIA  
**MACHALA** **CANTÓN**  
**LA PROVIDENCIA** **PARROQUIA**  
**PARROQUIA** **ZONA: 1**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



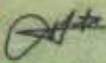
N. 075026591-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA MED  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BECERRA APOLO  
ALVARO JOSUE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
PIÑAS  
FECHA DE NACIMIENTO 2010-04-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN NINGUNA PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA E3333H1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BECERRA RAMIREZ ALVARO ARTURO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
APOLO SANCHEZ SANDRA ELIZABETH  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MACHALA  
2012-06-20  
FECHA DE EXPRACIÓN  
2022-05-20



DIRECCIÓN GENERAL NO FIRMA  
Firma del Cedulaado



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 075026604-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA MED  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BECERRA APOLO  
PAULETH VALENTINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
MACHALA  
MACHALA  
FECHA DE NACIMIENTO 2012-05-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN NINGUNA PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA E3343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BECERRA RAMIREZ ALVARO ARTURO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
APOLO SANCHEZ SANDRA ELIZABETH  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MACHALA  
2013-05-02  
FECHA DE EXPRACIÓN  
2023-05-02



DIRECCIÓN GENERAL NO FIRMA  
Firma del Cedulaado



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
N. 070324963-1



APellidos y Nombres:  
**BECERRA RAMÍREZ ALVARO ARTURO**

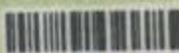
Lugar de nacimiento:  
**EL ORO MACHALA**

Fecha de nacimiento:  
**1976-05-07**

Nacionalidad:  
**ECUATORIANA**

Sexo:  
**M**

Estado civil:  
**SOLTERO**



**INSTRUCCIÓN**  
**BACHILLERATO**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**CHOFER PROFESIONAL**

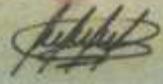
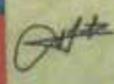
**E33432242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**BECERRA JOSE HELIODORO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**RAMÍREZ ELVIA ADARCILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN:  
**MACHALA 2012-06-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2022-06-20**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ORDÓÑEZ BALCAZAR DIEGO WILFRIDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA PILLARO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-02-18**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ROSA ZHIGUE MACAS**

No. **070285884-6**

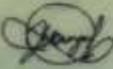

INSTRUCCIÓN **BÁSICA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**      **E233303242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORDÓÑEZ MARINO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BALCAZAR DIGNA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2017-06-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-06-06**



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**4 DE FEBRERO 2018**


**002**      **002 - 087**      **0702858846**  
 JUNTA No.      NUMERO      CEDULA

**ORDÓÑEZ BALCAZAR DIEGO WILFRIDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO      CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PROVINCIA      MACHALA  
 CANTÓN      ZONA:  
 JUBONES  
 PARROQUIA